

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 22

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para el miércoles 1.º de Abril próximo, á las doce en punto de la mañana, á fin de inaugurar la segunda reunión semestral del presente año económico, debiendo verificarse el acto en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Lo que en cumplimiento de la Ley y para su observación, se publica en este periódico oficial.

Guadalajara 23 de Marzo de 1891.

El Gobernador,
MANUEL CAMACHO.

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar en plazas de Farmacéuticos segundos.

En cumplimiento de lo mandado por su S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 5 del actual, se convoca á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Sanidad militar en plazas de Farmacéuticos segundos á los ocho opositores que resulten los primeros entre los aprobados, sin opción á sueldo ni antigüedad y si solo á ser colocado por orden de prelación cuando ocurran vacantes ó lo exijan las necesidades perentorias ó extraordinarias del servicio, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día 7 de Junio próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó estan naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de 30 años el día de la publicación de esta convocatoria. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios

necesarios para ello. Y 5.^a Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo, ó certificado de inscripción en el Registro civil y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada con fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Inspección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Inspección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de esta Corte, á las nueve de la mañana del día 10 de Junio próximo.

Madrid 15 de Marzo de 1891.—J. Sanchíz.

—648

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ministro Guerra, en telegrama de hoy me dice:

—«La Reina Regente ha dispuesto que los mozos del actual reemplazo destinados por suerte á Ultramar puedan redimirse hasta el día 2 de Abril próximo, aun cuando se encuentren en los Depósitos de embarque, así como sustituirse dentro de igual plazo, pero entendiéndose que los expedientes de estos últimos han de estar terminados y admitidos en el expresado día, con objeto de que los sustitutos verifiquen su embarque lo más tarde en expedición del 10 de Abril, considerándose como no presentados los expedientes que no reúnan aquellas circunstancias.—Dé V. E. la mayor publicidad á esta Real resolución».—El General Gobernador, Lovarinas. —647

Comision provincial de Guadalajara.

Sesión de 23 de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. MOLERO Y ASENJO.

SEÑORES QUE ASISTIERON.

Vicepresidente.
Alique.
Nuñez.
Lopez Vigil.
Perez.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión provincial se ocupó de la revisión de

las exclusiones y excepciones otorgadas á los mozos del partido de Sigüenza, correspondientes á los reemplazos de 1887-88 y 89, adoptando los acuerdos siguientes:

Jadraque.—1887.—Roman de Mingo Delgado, que fué excluido por defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado por la Comisión provincial excluido totalmente del servicio militar.

Idem.—1888.—Telesforo Llorente Ramos, idem, id. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Idem, id.—Juan Perez Esteban, idem, id., idem. Reconocido resultó inútil y la Comisión le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

Idem.—1889.—Fermin de Agustin Rojo, idem, id., id. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Viana de Jadraque.—1889.—Benito Vela Cañameres, idem, id., id. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Laranueva.—1887.—Mariano Cerrada Barbas, idem, id., id. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

Idem.—1888.—Bibiano Puente Andrés, que fué exceptuado por hijo de padre sexagenario, sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la Ley.

Guijosa.—1888.—Faustino Ruiz García, que fué excluido por defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Almadrones.—1887.—Jesús María Palafó Escalera, idem, id. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

Idem, id.—Alvaro Gabino Castillo Alcalde. Exceptuado por hijo de viuda pobre sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la Ley.

Villacorza.—1888.—Teodoro de Nicolás Martínez, que fué excluido por defecto físico. Recono-

cido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Navalpotro.—1887.—Gregorio Barbas Bermejo. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

Idem.—1888.—Justo Barbas Casaluenga. Exceptuado por hijo de viuda pobre, sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la alegación con arreglo al art. 81 de la Ley.

Fuensaviñán.—1888.—Ricardo Tejedor Lopez, que fué excluido por defecto físico. Reconocido resultó y fué declarado útil condicional.

Idem.—1889.—Marcelino Barbas Medina. Exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la Ley.

Mandayona.—1888.—Juan Manuel Agudo Perez, que fué excluido por defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Idem, id.—Juan Amor Paredes, *idem, id., id.* No se presentó a reconocimiento. La Comisión provincial acuerda que lo verifique el día 9 de Mayo próximo.

Mandayona.—1887.—Mariano Diaz Cabrera. Pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

Castilblanco.—1888.—Juan Abajo Bodega, que fué excluido por defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Bujalaro.—1887.—Antero Raposo, *idem, id., id.* Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

Idem.—1889.—Alejandro Gonzalez de las Heras. Exceptuado por hijo de padre sexagenario, sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise la excepción con arreglo a la Ley.

Cendejas del Medio.—1889.—Buenaventura Lino Esteban Corterón. Alega defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Baides.—1888.—Ernesto Montoya Ponsols, que fué excluido por defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Huérmece.—1887.—Bernabé Merino Minguez. No se presentó a ser tallado ante el Ayuntamiento. La Comisión provincial acuerda que sea revisada la talla de este mozo y de no presentarse el día que al efecto señale el Alcalde, le instruya expediente de prófugo.

Idem.—1888.—Lorenzo Barahona Barahona. Exceptuado por hijo de padre impedido sin la presentación de expediente justificativo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la Ley.

Cendejas de la Torre.—1889.—Benito Alba Esteban, que alegó defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Idem.—1888.—Guillermo Manso Muñoz, que fué excluido por defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

Idem, id.—Paulino Molina Lopez. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

Idem.—1889.—Andrés Merino Rangil. Exceptuado por hijo de padre impedido y pobre. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la Ley.

Castejón de Henares.—1887.—Agapito Manuel Magro Toribio, que fué excluido por defecto físico. Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

Idem, id.—José Alcalde Cañamares, *id., id.* Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

Idem id.—Tomás Adan Ayuso. Exceptuado por hijo de viuda pobre sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo a la Ley.

Idem.—Félix Hernando y Hernando y Nicomedes Alcalde y Magdalena, exceptuados por causas legales, sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise estos casos con arreglo a la ley.

Sigüenza.—1887.—Joaquin Mas Garcia y Mariano Rodrigálvarez Moreno, se hallan presos. La Comisión provincial acuerda reclamar certificación de la situación de estos confinados a los Directores de los penales respectivos.

Idem.—1888.—Francisco Lopez Marin, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Idem id.—Pedro Gomez Ruiz, *id. id.* Resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Idem.—1889.—Pablo de la Cruz Lopez, *id. id.* Resultó inútil. La Comisión provincial le declara excluido temporalmente del servicio.

Idem id.—Felipe Franco Higes, *id. id.* Reconocido resultó inútil. La Comisión provincial le declara excluido temporalmente del servicio.

Idem id.—Manuel Vera Sanz, *id. id.* Reconocido, resultó inútil. La Comisión provincial acuerda declararle excluido temporalmente del servicio militar.

Idem id.—Adolfo Ramos Garcia, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

Idem.—1890.—Doroteo Laguna Moreno, que retira la alegación de tener un hermano en el servicio, que expuso ante el Ayuntamiento. La Comisión provincial acuerda, en su virtud, declarar le soldado sorteable.

Tortonda.—1889.—Gerónimo Rojo Heredia, alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

Guijosa.—1890.—Inocencio Martin Garrido, alega defecto físico y quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallara la excepción de hijo de viuda. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

Aguilar de Anguita.—1889.—Angel Rata Gonzalo, alega defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Garbajosa.—1889.—Enrique de Andrés Sacristan, *id. id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

Imon.—1888.—Juan Fuente Andrés, *id. id.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

Idem id.—Eugenio Hernando Garcia, *id. idem.* Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

Idem.—1889.—Julio Fuente Abad, id. id. Reconocido resultó y fué declarado útil condicional.

Viana de Jadraque.—1888.—Bartolomé Torrubia Cuaresma, id. id. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

Idem.—1887.—Ildefonso Ortega y Ortega, que el Ayuntamiento no ha fallado la excepción de hijo de padre sexagenario propuesta por este mozo. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise la excepción como previene la ley.

Olmeda de Jadraque.—1889.—Saturio Granja y Barbero, alega defecto físico. Reconocido, resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

Alcolea del Pinar.—1888.—Felipe Lopez Tejedor, que habiendo dado la talla para el servicio, ha sido exceptuado por hijo de viuda pobre, que no alegó en el año de su reemplazo. La Comisión provincial le declara soldado sorteable, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, por no haber alegado la excepción en el tiempo fijado por la ley.

Anguita.—1889.—Ambrosio Lluva Martín, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial acordó reclamar la certificación que lo acredite.

Idem.—1887.—Gordiano Caba Valero, id. idem. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en el caso precedente.

Idem id.—Mauricio Repollo Aguilar, exceptuado por mantener á cinco hermanos huérfanos y existir otro en el servicio activo. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en el caso anterior.

Rebollosa de Jadraque.—1889.—Pedro Zamora de Abajo, que fué excluido por defecto físico. No se presentó á ser reconocido. La Comisión provincial acuerda se ordene al Alcalde para que este mozo se presente el día 12 de Mayo próximo.

Idem.—1887.—Marcos Minguez de Mingo, exceptuado por hijo de madre pobre, casada con marido pobre y sexagenario, sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

Algora.—1887.—Meliton Esteras Huertas, que fué exceptuado en reemplazos anteriores por hijo de padre sexagenario y se halla sufriendo condena, habiéndole declarado el Ayuntamiento exceptuado. La Comisión provincial acuerda reclamar certificación al penal en que se halla el mozo.

Idem id.—Damian Tejada Mata, exceptuado por hijo de viuda pobre, sin justificación. Que el Ayuntamiento revise la excepción como previene la ley y remita certificación del acuerdo que adopte.

Idem 1888.—Pedro Gallego Viejo, se dice que ha fallecido. La Comisión provincial acuerda reclamar certificación del Registro civil.

Idem id.—Angel Esteras Reloño, exceptuado por hijo de viuda pobre, sin certificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción como previene la ley.

Riofrio.—1890.—Martin del Olmo Barbero, declarado prófugo por el Ayuntamiento. Habiéndose presentado este mozo ante esta Comisión provincial, acuerda se oficie al Alcalde á los efectos del capítulo 10 de la ley, tallando al mozo y admitiéndole las alegaciones que exponga.

Sauca.—1888.—Lucio Ibañez Vigil, exceptuado por hijo de padre sexagenario, sin justificación.

La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise el fallo con arreglo á la ley.

Somolinos.—1887.—Bonifacio Chicharro Ricote, exceptuado por hijo de padre impedido y pobre, sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

Idem id.—Mariano Esteban Peral, que fué excluido por defecto físico. No se presentó á reconocimiento. La Comisión provincial acuerda que lo verifique el día 9 de Mayo próximo.

Idem.—1888.—Patricio Ramirez Jurado, que fué excluido por defecto físico. Reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

Pelegrina.—1889.—Galo Ballesteros Troncoso, no ha sido revisada la talla de éste por el Ayuntamiento. La Comisión provincial acuerda ordenar al Alcalde cumpla con la ley.

Fozancos.—1887.—Pedro Martinez Hidalgo y Severiano Milla Priego, exceptuados por hijos de padres impedidos y pobres, sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise las excepciones de estos mozos como previene la ley.

Bujarrabal.—1887.—Calixto de Andrés Higes, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial acuerda declarar el caso pendiente de justificación.

Idem.—1888.—Francisco Mayor Zapatero, exceptuado por hijo de viuda pobre, sin justificación. La Comisión provincial acordó que el Ayuntamiento revise y falle la excepción como previene la ley.

Idem.—Pedro Garrido, que fué excluido por defecto físico. La Comisión provincial acuerda que cuando á juicio facultativo pueda este mozo presentarse en esta capital para ser reconocido, lo avise el Alcalde para señalar día para la vista.

Horna.—1887.—Pedro Ranz García, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio. La Comisión provincial declaró el caso pendiente de justificación.

Moratilla de Henares.—1888.—Lope Viña Agueda, id. id. La Comisión dictó igual acuerdo que en el caso pendiente.

Riosalido.—1888.—Fructuoso de Nicolás Martínez, exceptuado por hijo de padre sexagenario, sin justificación. La Comisión provincial acuerda que el Ayuntamiento revise y falle la excepción con arreglo á la ley.

Idem.—1889.—Isaac García Ranz y Víctor Monge y Lopez, exceptuados por causas legales, sin justificación. La Comisión provincial adoptó igual acuerdo que en el caso precedente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Luis García del Val.—V.º B.º—El Vicepresidente, Molero y Asenjo.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA

HOSPITAL MILITAR.

El Comisario de Guerra Interventor del servicio en esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones, celebradas respectivamente en 6 de Diciembre del año próximo pasado, 28 de Enero

siguiente y 14 del actual, con objeto de intentar la contratación, por un año y un mes más si así conviniere á los intereses del Estado, de la carne de vaca necesaria al consumo del Hospital militar de esta plaza; se convoca por el predicho presente anuncio á los que deseen tomar á su cargo servicio, para que presenten sus ofertas en esta segunda convocatoria de proposiciones particulares, cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Abril próximo venidero, á las once y media de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Estudio, núm. 14, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y precio limite todos los días laborables y horas ordinarias de despacho.

Dicho acto se verificará con los requisitos que se previenen en el vigente Reglamento de contratación y órdenes posteriores que modifican algunos de sus artículos y con sujeción al pliego de condiciones, mediante proposiciones arregladas al modelo inserto á continuación, que serán extendidas en papel timbrado del Estado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras.

Guadalajara 20 de Marzo de 1891.—Emilio de Arranguiz. —638

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en... según cédula personal que exhibe; enterado del anuncio de segunda convocatoria de proposiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día... de... número... y del pliego de condiciones bajo las cuales ha de ser contratado el suministro de carne de vaca para el consumo del Hospital militar de esta plaza, se compromete á realizar dicho servicio con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego citado por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia.

Circular.

La Dirección general del Tesoro público, en circular fecha 18 del corriente, da conocimiento á esta Delegación de la Real orden del Ministerio de la Guerra de 18 del mismo mes, publicada en la *Gaceta* del 18 y *Boletín oficial* de esta provincia núm. 33, correspondiente al día de hoy, para que el ingreso en arcas del Tesoro de las cuotas de los mozos del actual reemplazo á quienes haya correspondido en suerte prestar el servicio militar en Ultramar, se admitan hasta las cinco de la tarde del día 2 de Abril próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para debido conocimiento de los interesados.

Guadalajara 20 de Marzo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —658

Sección de Recaudación.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiendo á los interesados que deben dirigir sus solicitudes á mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistadas hasta hoy, son las que

abajo se expresan, y que la fianza que ha de constituirse para responder del cargo, ha de ser con carácter definitivo.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Cupo anual con exclusion de los municipales. — Pesetas.	Fianza que debe prestarse. — Pesetas.
Atienza	51	187.712'99	18.700
Cifuentes	46	182.033'48	18.200
Pastrana	30	431.920'63	43.100
Guadalajara	28	490.370'49	49.000
Brihuega	51	335.506'64	33.500
Cogolludo	43	251.432'40	25.100
Molina	75	345.573'39	34.500

Agentes ejecutivos.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Fianza que debe prestarse. — Pesetas.	Premio de cobranza señalado.
Sacedón	23	2.900	"

Al propio tiempo esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, previene á los que aspiren á desempeñar las referidas plazas de Recaudadores, que pueden solicitarlas en forma legal, expresando en sus instancias el aumento de premio de cobranza que estimen suficiente como remuneración de los servicios anexos al cargo interesado, para que por mi Autoridad pueda darse cuenta al Excmo. Sr. Ministro, con el fin de que éste resuelva la aceptación de la proposición hecha, si entiende que ella conviene á los intereses del Tesoro, ó, en otro caso, resolver lo que mejor estime.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en el servicio de que se trata.

Guadalajara 20 de Marzo de 1891.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setien. —659

Ayuntamientos constitucionales.

BOCÍGANO.

Formadas en dicho pueblo las cuentas del presupuesto de 1889 á 90, con la de propiedades y derechos del municipio y general de caudales, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días, para que sean examinadas por los contribuyentes que gusten hacerlo.

Asímismo se encuentra al público por igual período, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de 1891 á 92 en el mencionado distrito.

Bocigano 16 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José García.—P. S. M.—Andrés Calleja, Secretario. —639

PIOZ.

Las cuentas de presupuesto y de caudales de este distrito municipal, correspondientes á los ejercicios de 1888 á 89 y 1889 á 90, se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el

Boletín oficial, para oír reclamaciones sobre las mismas.

Pioz 16 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—El Secretario, Domingo de la Cruz.
—640

GUADALAJARA.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Francisco Antonio de San Felipe y Pío Montero Casas, del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del ejército del año actual, é ignorándose su paradero, se les cita y requiere por medio del presente á fin de que en término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Ayuntamiento para ser tallados y á exponer los motivos que tuvieren para eximirse del servicio, apercibidos que de no presentarse serán declarados prófugos.

Guadalajara 17 de Marzo de 1891.—El Alcalde Presidente, Miguel Mayoral.
—633

PEÑALVER.

Las cuentas de caudales y de presupuesto de este distrito municipal correspondientes al año económico de 1889-90, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Igualmente y con el mismo objeto se hallan de manifiesto las cuentas del Pósito correspondientes al citado año económico de 1889-90.

Peñalver 17 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Tomás Sedano.—P. S. M.—Millan P. Gonzalez, Secretario.
—641

VILLAR DE COBETA.

El presupuesto adicional de 1890 á 91 y el municipal ordinario formado para el año de 1891 á 92, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para admitir reclamaciones.

Villar de Cobeta 15 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Mariano Navarro.
—642

CASPUENAS.

En los días 30 y 31 del actual, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, se hallará abierta en esta localidad y en el local que ocupan las Casas Consistoriales, la recaudación del recargo municipal sobre las contribuciones directas del tercer trimestre del corriente año económico.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Atanzón, Centenera, Guadalajara, Trijueque, Torre del Burgo, Tomelloso, Valdeavellano, Valdegrudas, Valdesaz y Brihuega, den al presente anuncio la publicidad posible, con el fin de que sus convecinos contribuyentes en este distrito paguen sus cuotas y evitarse de los recargos de Instrucción.

Caspueñas 14 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Elías Escarpa.—P. S. M.—Miguel Cerrada Pérez, Secretario.
—632

ATANZON.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días las cuentas generales de caudales de 1881 á 82, 82 á 83, 83-84, 84-85, 87-88 y

88-89, durante cuyo período podrán hacer las reclamaciones que crean justas los vecinos de esta localidad, pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Atanzón 12 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Domingo Algora.—P. S. M.—Pío Pérez, Secretario.
—631

POZO DE ALMOGUERA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1891-92, durante cuyo período pueden hacer las reclamaciones que crean justas los vecinos de esta localidad, pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Pozo de Almoguera 10 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Baldomero Garcia.
—643

RIOFRIO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia voluntaria de D. Modesto Bâncora Hernandez, que la venia desempeñando por haber sido agraciado dicho señor con la de Ayuntamiento de la villa de Hiendelaencina, según resulta de anuncio de provisión fecha 6 del actual inserto en el *Boletín oficial* núm. 29 del lunes 9 del corriente, cuya dotación anual de ésta es la de 450 pesetas, que serán pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, anunciándose esta vacante por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los que se crean adornados de los requisitos legales, dirigir sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de esta corporación, con certificación de conducta.

Riofrio 15 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Marina.—El Secretario interino, Valentin de la Cal.
—644

LA MIÑOSA.

Reunida la Junta de Sanidad de este distrito en el día de ayer en el pueblo del agregado Cañamares en unión del Subdelegado de Veterinaria del partido, y practicado un reconocimiento en el ganado lanar de dicho pueblo que venia padeciendo de la enfermedad variolosa, resultó de dicho reconocimiento hallarse libres y limpias de dicha enfermedad, dándoles su oportuna sanidad, para que sus dueños puedan hacer de ellas el uso que les conviniere, como ventas y demás y ser trasportadas donde les convengan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general de los pueblos limítrofes y demás.

La Miñosa 16 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Tomás de Mingo.—El Secretario, Antonio Balbuena.
—645

FUENCEMILLAN.

Para los efectos legales se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Las cuentas de ordenación y caudales del último ejercicio de 1889 á 90 con todos los documentos justificativos.

El presupuesto municipal adicional y refundido del año corriente de 1890 á 91.

El proyecto del presupuesto ordinario para el siguiente de 1891 á 92, y

El apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la

Contribución territorial, pecuaria y urbana del propio año económico de 1891 á 92.

Los que podrán examinar los vecinos y contribuyentes que lo deseen en los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, y producir las reclamaciones que crean justas; pues pasados que sean no serán atendidas.

Fuencemillan 16 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Sanz. —646

VALDARACHAS.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1891 á 92, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante este período pueden examinarle los contribuyentes en él inscritos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Valdarachas 18 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Zoilo Sanchez.—El Secretario, Atilano del Valle. —654

TORREJON DEL REY.

El presupuesto adicional de 1890 á 91 y el ordinario para el año 1891 á 92, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, con el fin de oír reclamaciones, pasado el plazo señalado no serán admitidas por justas que sean.

Torrejón del Rey 17 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Vicente Cid. —653

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Habiéndose padecido un error involuntario al anunciar en la *Gaceta de Madrid* de 9 de los corrientes y *Boletín oficial* de Guadalajara, de 10 de los mismos, la provisión á concurso de dos Escribanías de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Sacedón, se deja sin efecto hasta nuevo llamamiento el edicto de convocatoria.

Madrid 16 de Marzo de 1891.—El Secretario de Gobierno, Marcelino de San Román. —649

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—NORTE.

Edicto.—En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, en expediente de declaración de herederos abintestato de D.^a Juana Jimenez Veleño, natural de Aranzueque, provincia de Guadalajara, hija legítima de D. Evaristo y D.^a Antonia, viuda de D. Cristóbal Jimenez Andrés, de 71 años, fallecida en esta Corte el día 3 de Enero del corriente año, se llama á todos los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á sus bienes, que sus sobrinos D. Joaquin y D.^a Rufina Josefa Castel y Jimenez y D.^a Paula y D.^a Fernanda Lopez y Jimenez, que son los que reclaman la herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan á ejercerlo ante el presente Juzgado. Madrid 11 de Marzo de 1891.—José R. Zapata.—Ante mí.—Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el *Boletín oficial* de

la provincia de Guadalajara.—Ante mí.—Fermin Suarez Jimenez.—V.^o B.^o—R. Zapata.

ATIENZA.

D. Joaquin Sagaceta de Ilurdoz, Juez de Instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que el día 6 del próximo mes de Abril y once horas en punto, tendrá lugar la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pálmaces de Jadraque, de los bienes embargados al rematado Pedro Jodra Hernando, para atender á las responsabilidades de la causa que se le ha seguido por el delito de violación, y cuyos bienes son á saber:

Tres taburetes viejos, tasados en 0'75 pesetas.

Una mesilla vieja, en 0'25 id.

Un basar de tres tablas, en 1 id.

Una mesa mediada, en 2 id.

Dos pucheros y una cazuela, en 0'25 id.

Una barreña y cobertera, en 0'12 id.

Unos cedazos viejos, en 1 id.

Dos jarros, en 0'25 id.

Una tierra en el término municipal de Pálmaces de Jadraque y sitio de la Canal, de haber dos celemines; linda al Saliente Deogracias Morales, Mediodía Policarpo Clemente, Poniente Simón Llorente y Norte la Fuente, en 60 pesetas.

Otra en id. y sitio de la Cuestavieja, de haber dos celemines; linda Saliente Silvestre Minguez, Mediodía yermo, Poniente Arcadio Serrano y Norte yermo, en 10 id.

Otra en id. y sitio de la Cuesta de las Viñas, de haber dos celemines; linda Saliente Gregorio Esteban, Mediodía cerviguera, Poniente Laureana Estringana y Norte yermo, en 12'50 id.

Otra en id. y sitio del Calar, de haber tres celemines; linda al Saliente Pedro Bermejo, Mediodía yermo, Poniente María Concepción Sanchez y Norte yermo, en 30 id.

Otra en id. y sitio del Fresnillo, de haber tres celemines; linda Saliente Pedro Merino, Mediodía Bernardino Hernando, Poniente Deogracias Morales y Norte Mariano Llorente, en 40 id.

Otra en id. y sitio de las Matillas, de haber tres celemines; linda al Saliente yermo, Mediodía Vicente Clemente, Poniente y Norte camino de la Boderá, en 25 id.

Otra en id. y sitio de la Cañada de las Cintillas, de haber un celemin; linda Saliente y Mediodía yermos, Poniente Facundo Guijarro y Norte yermo, en 5 id.

Otra en id. y sitio de Veresal, de haber dos celemines; linda Saliente yermo, Mediodía Bernardino Hernando, Poniente herederos de Benigno Bermejo y Norte Francisco Martinez, en 10 id.

Otra en id. y sitio del Llanillo Grande, de haber dos celemines; linda Saliente Francisco Jodra, Mediodía Ecequiel Gil, Poniente y Norte Laureano Cortezón, en 15 id.

Otra en id. y sitio de los Fresnos, de haber tres celemines; linda al Saliente Adriano Andrés, Mediodía Galo Elvira, Poniente Simón Llorente y Norte Deogracias Morales, en 60 id.

Otra en id. y sitio de la Vega, de haber tres celemines; linda Saliente Laureano Estrigana, Mediodía Gregorio Gil, Poniente Policarpo Clemente y Norte Facundo Guijarro, en 70 id.

Otra en id. y sitio de la Fuente Vieja, de haber dos celemines; linda Saliente camino, Mediodía Mauricio Gomez, Poniente y Norte Domingo Cortezón, en 10 id.

Otra en id. y sitio del Arroyo, de haber un celemin; linda al Saliente Gil Hernando, Mediodía arroyo, Poniente Marcela Esteban y Norte Angel García, en 5 id.

Otra en id. y sitio de los Olmos, de haber seis celemines; linda Saliente Gregorio Muñoz, Mediodía reguera, Poniente Marcos Gil y Norte yermo, en 35 id.

Otra en id. y sitio de la Umbría del Hongar, de haber dos celemines; linda Saliente Cipriano Lucio, Mediodía Tomás Gamo, Poniente Paula Ortega y Norte reguera, en 18 id.

Otra en id. y sitio de los Pardales de la Aldea Vieja, de haber dos celemines; linda Saliente Romana Ortega, Mediodía Gregorio Gil, Poniente Pedro Merino y Norte Tomás García, en 15 id.

Otra en id. y sitio de los Carrascales, de haber dos celemines; linda Saliente Silvestre Minguez, Mediodía Gervasio Merino, Poniente yermo y Norte dicho Gervasio, en 10 id.

Otra en id. y sitio del Mangoso, de haber dos celemines; linda Saliente Gregorio Muñoz, Mediodía Vicente Clemente, Poniente el mismo y Norte senda, en 10 id.

Un pajar en dicho pueblo y calle de las Heras de Abajo; que linda entrando en él por la derecha, Gil Hernando, izquierda Juan Gil y por la espalda Gil Hernando, su construcción, de piedra, barro y teja doble, en 60 id.

Quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora indicados; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de dichos bienes, que éstos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 17 de Marzo de 1891.—Joaquin Sagaceta de Ilurdoz.—De orden de S. S.—José Giner. —652

MOLINA.

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de la ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Fermin Gaspar Martinez, vecino de Peralejos, en causa criminal seguida contra el mismo por lesiones, se sacan á la venta en tercera y última subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes siguientes, sitios en término municipal de Peralejos:

Pesetas.

Una heredad en el paraje titulado Prado de la Lobera, de cabida de ocho medias, que hacen 1 hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas; linda Saliente con otra de Manuel Hermosilla, Poniente otra de Antonio Rubio, Mediodía Eduardo Esteban y Norte Dámaso Arauz, tasada en..... 275

Una casa sita en dicho pueblo y calle titulada de las Cañadas, con el núm. 59; linda por la derecha entrando con otra de Esteban Caja, izquierda otra de Dominica Muñoz y espalda otra de Esteban Gaspar; mide una superficie de 78 metros cuadrados, tasada en..... 500

Cuyo remate tendrá lugar el día 9 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal

de Peralejos; advirtiéndose, que las expresadas fincas salen á subasta sin supir la falta de titulación, la que se hará en su día á instancia y á costa de los rematantes, y que para tomar parte en la mencionada subasta, ha de depositarse en el acto el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 12 de Marzo de 1891.—Angel de Vera.—P. S. M.—Ignacio Anton. —650

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de la ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Marcelina Cámara Ribera, vecina de Canales, en causa criminal seguida contra la misma, por hurto de un lienzo, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo fijo, los bienes siguientes, sitios en término municipal de Canales:

Pesetas.

Una heredad en el Prado del Ojo, de haber tres fanegas, equivalentes á 1 hectárea 62 centiáreas; linda Saliente con baldíos del pueblo, Poniente vereda, Mediodía Francisco Cámara y Norte dichos yermos, tasada en..... 522

Otra en la Hombria del Plasto, de haber dos fanegas, equivalentes á 67 áreas 8 centiáreas; linda Saliente con otra de Lorenzo Martinez, Mediodía otra de Alejo Alguacil, Poniente yermos y Norte vereda, en..... 263

Otra en dicho sitio, de haber tres medias, equivalentes á 50 áreas 31 centiáreas; linda Saliente y Poniente Juan Cámara, Mediodía propios del pueblo y Norte vereda, en.. 200

Cuyo remate tendrá lugar el día 11 de Abril, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Canales; advirtiéndose, que las expresadas fincas salen á subasta sin supir la falta de titulación, la que se hará en su día á instancia y á costa de los rematantes, y que para tomar parte en la mencionada subasta, ha de depositarse en el acto el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 12 de Marzo de 1891.—Angel de Vera.—P. S. M.—Ignacio Anton. —651

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

CASA DE PASTRANA

ADMINISTRACIÓN DE ARGECILLA.

El día 5 de Abril próximo á hora de las doce de su mañana, en el despacho del que suscribe como Administrador de los bienes que en esta villa de la fecha y otros pueblos pertenecen á la Excm. Sra. Duquesa, viuda de Pastrana, tendrá lugar la subasta para el arriendo con destino á siembra de cereales, de la finca denominada Narejos en término de Bujalaro, bajo el tipo y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto.

Argecilla 21 de Marzo de 1891.—El Administrador, Antonio Serrada.